



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 16 JUN 2023

2023-5-1-0003876

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para extender el plazo y aumentar el monto de la garantía otorgada, a través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), a favor de Energía Argentina S.A. (ENARSA), para cubrir el nuevo período contractual de la oferta de suministro de Gas Natural Licuado (GNL);

**RESULTANDO:** I) que, de conformidad a lo informado por el Ente, la mencionada garantía forma parte del contrato de suministro de gas natural entre ENARSA y ANCAP, estando su vigencia en concordancia con el plazo del contrato antes referido;

II) que dicha garantía, bajo el formato de carta de crédito "Stand By", es por un monto total de U\$S 17.500.000 (dólares estadounidenses diecisiete millones quinientos mil), que se estima equivalente a 2 (dos) meses de consumo invernal de gas natural;

III) que el Poder Ejecutivo, por Resolución de 29 de junio de 2017, autorizó el otorgamiento de la garantía antes referida hasta el 1º de mayo de 2019; extendiéndola luego, en primera instancia, hasta el 30 de junio de 2019, en segunda instancia, hasta el 30 de junio de 2021, mediante Resoluciones de 27 de noviembre de 2017 y de 10 de junio de 2019, respectivamente; y en tercera instancia se extendió hasta el 30 de junio de 2023 por Resolución de 24 de junio de 2021;

IV) que según, lo indicado por el Ente, ENARSA solicitó la extensión del plazo y aumento del monto de la garantía hasta el 30 de junio de 2025, de conformidad con la cláusula 12 del contrato de suministro antes referido;

V) que la División Asesoría Macroeconómica y Financiera, y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones a la citada operación financiera;

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud del Ente referido, a los efectos antes indicados;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

GTP/A-DG

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

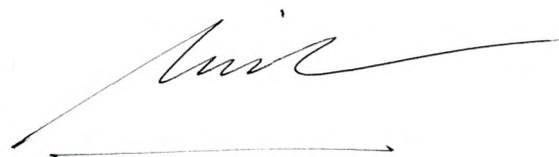
**RESUELVE:**

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para que a través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), extienda la garantía en formato de carta de crédito "Stand By", en favor de Energía Argentina S.A. (ENARSA) por un monto de U\$S 17:500.000 (dólares estadounidenses diecisiete millones quinientos mil), hasta el 30 de junio de 2025, a los efectos de garantizar el contrato de suministro de gas natural vigente entre ANCAP y ENARSA, en los términos y condiciones detallados en la respectiva solicitud de autorización.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Pase a la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS